

**JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA
ELECTORAL**

EXPEDIENTE NO. JDCE 03/2021

ACTOR: Andrés Alberto Orozco Larios.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ACTO IMPUGNADO. Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo al desahogo de la Consulta que por escrito y con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado, formuló el Partido Movimiento Ciudadano.

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Colima, Colima; veinte de febrero de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Local; 283, fracción X del Código Electora del Estado; 14 y 66 párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22, fracción XIV, 39 y 46 inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado con esta fecha, por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles **TERCEROS INTERESADOS** en el presente asunto, se hace del conocimiento público que, a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del viernes diecinueve de febrero del año en curso, el ciudadano **ANDRÉS ALBERTO OROZCO LARIOS**, para controvertir El Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo al desahogo de la Consulta que por escrito y con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado, formuló el Partido Movimiento Ciudadano.

Cédula que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral a las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del SÁBADO VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO